

## Singapur

### Parte A.1 Aranceles e importaciones totales y por rangos de tarifa

Total		Total	Ag	No Ag	Miembro de la OMC desde	1995
Consolidado final, promedio simple		10.4	27.6	6.3	Cobertura de la consolidación:	Total 69.2
NMF Aplicado, promedio simple	2006	0.0	0.2	0.0		No ag 64.5
Promedio ponderado por comercio	2005	0.0	1.3	0.0	Ag: Contingentes arancelarios (en %)	0
Importaciones en millardos US\$	2005	198.3	5.3	193.0	Ag: Salvaguardia especiales (en %)	0

Distribución de frecuencias		Exentas	0 <= 5	5 <= 10	10 <= 15	15 <= 25	25 <= 50	50 <= 100	> 100	No AdV en %
Líneas arancelarias y importaciones (en %)										
Productos agrícolas										
Consolidados finales		3.5	0	92.8	0	0	0.0	0.4	3.3	3.7
NMF aplicados	2006	99.8	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0.2
Importaciones	2005	98.6	0	0	0	0	0	0.6	0.7	1.4
Productos no agrícolas										
Consolidados finales		17.7	0	46.8	0	0	0	0	0	0
NMF aplicados	2006	100.0	0	0	0	0	0	0	0	0
Importaciones	2005	100.0	0	0	0	0	0	0	0	0

### Parte A.2 Aranceles e importaciones por grupos de productos

Grupos de productos	Derechos consolidados finales				Derechos NMF aplicados			Importaciones	
	Promedio	Exentos en %	Max	Consolidación en %	Promedio	Exentos en %	Max	Sector en %	Exentas en %
Productos animales	9.1	8.6	10	100	0.0	100.0	0	0.3	100.0
Productos lácteos	7.0	30.0	10	100	0.0	100.0	0	0.2	100.0
Frutas, legumbres, plantas	9.6	3.9	10	100	0.0	100.0	0	0.4	100.0
Café, té	10.0	0	10	100	0.0	100.0	0	0.2	100.0
Cereales y otras preparaciones	11.7	3.3	837	100	0.0	100.0	0	0.4	100.0
Semillas oleaginosas, grasas y aceites	10.0	0	10	100	0.0	100.0	0	0.2	100.0
Azúcares y artículos de confitería	10.0	0	10	100	0.0	100.0	0	0.1	100.0
Bebidas y tabaco	312.5	0	> 1000	100	3.0	96.9	125	0.7	94.8
Algodón	10.0	0	10	100	0.0	100.0	0	0.0	100.0
Otros productos agrícolas	9.3	0.7	10	100	0.0	100.0	0	0.2	100.0
Pescado y sus productos	10.0	0.5	10	100	0.0	100.0	0	0.4	100.0
Metales y minerales	5.7	40.7	10	44.9	0.0	100.0	0	7.5	100.0
Petróleo	-	-	-	0	0.0	100.0	0	17.8	100.0
Productos químicos	5.1	18.8	10	96.8	0.0	100.0	0	6.9	100.0
Madera, papel, etc.	3.0	70.3	10	96.4	0.0	100.0	0	1.1	100.0
Textiles	9.9	0.3	10	63.4	0.0	100.0	0	0.7	100.0
Prendas de vestir	10.0	0	10	100	0.0	100.0	0	1.0	100.0
Cueros, calzado, etc.	10.0	0	10	21.2	0.0	100.0	0	0.9	100.0
Máquinas no eléctricas	6.3	36.9	10	64.0	0.0	100.0	0	17.8	100.0
Máquinas eléctricas	5.4	45.9	10	60.3	0.0	100.0	0	33.4	100.0
Material de transporte	6.0	40.0	10	12.3	0.0	100.0	0	4.2	100.0
Manufacturas n.e.p.	3.1	68.2	10	32.2	0.0	100.0	0	5.7	100.0

### Parte B Exportaciones a los principales socios y aranceles que enfrentan

Principales mercados	Impo bilaterales		Diversificación		Promedio NMF de		Margen	Impo exentas	
	en US\$		95% de expo están en		líneas con comercio		de pref.	Líneas en %	Valor en %
	Millones		N° Capítulos	N° Subpart.	Simple	Ponderado	Ponderado		
Comunidades Europeas	2005	21,755	32	209	4.8	2.3	0.0	18.8	60.9
Hong Kong, China	2005	17,412	36	224	0.0	0.0	0.0	100.0	100.0
China	2005	16,458	30	263	8.7	3.7	0.0	11.7	52.1
Malasia	2004	11,482	57	476	11.4	3.2	1.7	52.5	82.6
Estados Unidos	2005	11,079	20	107	3.4	0.7	0.6	85.4	95.8
Indonesia	2005	9,471	61	468	9.3	3.4	2.7	57.9	87.4

## Perfiles arancelarios en el mundo 2006

Gracias al esfuerzo conjunto de la OMC, la UNCTAD y el CCI, el lector encontrará en un único documento comprehensivo los principales parámetros arancelarios correspondientes a cada uno de los 150 Miembros de la OMC. También se ha puesto especial empeño en incluir a otros países y territorios aduaneros y asegurar la comparabilidad internacional de los indicadores. Esta nueva publicación se actualizará anualmente.

Las páginas sobre países se dividen en dos bloques que comprenden: A) la protección del acceso a los mercados internos, y B) la protección a la que se enfrenta cada país en sus seis principales mercados de exportación. En la parte A, la información sobre derechos consolidados y aplicados se muestra por intervalos de derechos y por sectores. La información relativa a los derechos agropecuarios y no agropecuarios se presenta por separado. Además, existen indicadores sobre la existencia de salvaguardias especiales y contingentes arancelarios. En la parte B se describen las condiciones de diversificación del comercio y acceso a los mercados de los principales mercados de exportación. También se calculan los márgenes preferenciales ponderados en función del comercio, teniéndose en cuenta los sistemas de preferencias de los que existe constancia en las bases de datos de las tres organizaciones.

En cuanto a la comparación de los derechos consolidados y aplicados dentro de cada país y entre países, es preciso tener en cuenta, además de los efectos de los desgloses de las distintas nomenclaturas, las tres salvedades siguientes: 1) la cobertura de las consolidaciones; 2) las consolidaciones arancelarias no aplicadas plenamente; 3) desgloses de la nomenclatura y 4) los EAV.

- Mientras que todos los productos agropecuarios están sujetos a compromisos de consolidación, no siempre ocurre lo mismo con los productos no agropecuarios. En el caso de cierto número de Miembros de la OMC, la cobertura de consolidaciones relativa a los productos no agropecuarios es inferior, y a veces muy inferior, al 100 por ciento. Las comparaciones entre indicadores arancelarios consolidados y aplicados sólo son válidas en los casos de cobertura plena de las consolidaciones.
- La mayoría de los Miembros de la OMC, excepto los de más reciente adhesión, han aplicado ya todos los compromisos procedentes de la Ronda Uruguay. En los casos en que los compromisos aún no se han aplicado íntegramente, es posible constatar la existencia de promedios o niveles máximos aplicados en régimen NMF superiores a los correspondientes indicadores sobre derechos consolidados.
- En algunos casos, es posible observar que el promedio de los derechos consolidados es inferior al promedio de los derechos NMF aplicados, aunque no exista un solo derecho aplicado más alto que el correspondiente derecho consolidado. Esa aparente infracción de las consolidaciones puede ser simplemente resultado de los diferentes desgloses de la nomenclatura. Los derechos consolidados se basan casi siempre en la nomenclatura del SA de 1996, mientras que los derechos NMF aplicados se basan en la nomenclatura del SA de 2002.
- Por último, aunque no por ello menos importante, el cálculo de los EAV puede afectar a la comparación entre los derechos consolidados y aplicados, ya que los cambios introducidos en la nomenclatura pueden haber determinado la utilización de valores unitarios diferentes. En otros casos, los derechos consolidados se han expresado de forma no directamente comparable con los derechos aplicados en vigor. En varias ocasiones, las estimaciones de los EAV aplicados en régimen NMF se han ajustado al definirse las correspondientes líneas arancelarias consolidadas en términos *ad valorem*. En esos casos, se ha utilizado el correspondiente derecho *ad valorem* consolidado como nivel máximo para el cálculo del EAV.

## Páginas sobre países-Notas técnicas

En los cálculos sólo se tienen en cuenta las líneas arancelarias nacionales que se ajustan a la nomenclatura uniforme del SA (ya sea el SA de 1996 o el SA de 2002). Se excluyen las líneas arancelarias comprendidas en la lista nacional, pero cuyos códigos no forman parte de la nomenclatura uniforme correspondiente, por ejemplo, las líneas arancelarias comprendidas en los capítulos 98 y 99 del SA. Todos los cálculos se basan en la nomenclatura uniforme completa. En la parte A todos los promedios simples se basan en promedios agregados previamente al nivel de 6 dígitos del SA. Por agregación previa se entiende la obtención preliminar de promedios, al nivel de subpartidas de 6 dígitos del SA, de los derechos aplicables a las líneas arancelarias. Los cálculos posteriores se basan en esos promedios preagregados.

### Parte A.1 Aranceles e importaciones totales y por rangos de tarifa

#### Resumen

Títulos de fila	DESCRIPCIÓN O MÉTODO DE CALCULO
<b>Consolidado final, promedio simple</b>	Promedio simple de los derechos finales consolidados, con exclusión de las líneas arancelarias no consolidadas.
<b>Aplicado NMF, promedio simple</b>	Promedio simple de los derechos NMF aplicados.
<b>Promedio ponderado por comercio</b>	Promedios arancelarios NMF al nivel de 6 dígitos del SA ponderados en función de los flujos de importaciones a ese nivel.
<b>Importaciones en millones US\$</b>	Valor de las importaciones en miles de millones de dólares de los EE.UU.
<b>Cobertura de la consolidación</b>	Parte proporcional de subpartidas al nivel de 6 dígitos del SA que contienen, como mínimo, una línea arancelaria consolidada. El porcentaje se presenta también por separado para las líneas arancelarias no agropecuarias (No Agr). La plena cobertura de las consolidaciones se indica con el número 100, sin decimales. Si algunas líneas arancelarias se mantienen sin consolidar, pero el resultado por aproximación es 100, ese valor se refleja manteniéndole un decimal: 100,0.
<b>Ag: Contingentes arancelarios (en %)</b>	Porcentaje de subpartidas de 6 dígitos del SA de la lista de concesiones agropecuarias cubiertas por contingentes arancelarios. La cobertura parcial se tiene en cuenta sobre una base <i>pro rata</i> .
<b>Ag: Salvaguardias especiales (en %)</b>	Porcentaje de subpartidas de 6 dígitos del SA de la lista de concesiones agropecuarias en las que al menos una línea arancelaria esté sujeta a salvaguardias especiales (SSE). La cobertura parcial se tiene en cuenta sobre una base <i>pro rata</i> .

#### Distribución de frecuencias por intervalos de derechos

En la distribución de frecuencias, las asignaciones a intervalos de derechos se basan en las participaciones *pro rata* de los derechos correspondientes al nivel de línea arancelaria en las subpartidas uniformes de 6 dígitos del SA. Por ejemplo, si existen dos líneas arancelarias en una subpartida de 6 dígitos del SA, una de ellas sujeta a un derecho de 10 y la otra a un derecho de 20, la mitad de la subpartida de 6 dígitos del SA se asigna al intervalo de 5-10 y la otra mitad al intervalo de 15-25. En la distribución de frecuencias se incluyen los EAV siempre que se hayan calculado. Los porcentajes por intervalos de derechos suman en total el 100 por ciento para los derechos NMF aplicados, a menos que existan EAV no computables o falten líneas arancelarias en relación con las cuales no se haya creado una categoría distinta. En cuanto a los derechos consolidados, la suma total de los intervalos equivale al porcentaje de la cobertura de consolidaciones, a menos que existan EAV no computables o falten líneas arancelarias. Téngase en cuenta que la utilización de nomenclaturas diferentes para los derechos consolidados y NMF aplicados afecta a la comparabilidad de los derechos consolidados y NMF aplicados asignados a intervalos de frecuencias.

Cuando existe comercio a nivel de línea arancelaria, las importaciones se asignan por líneas arancelarias a los respectivos intervalos de derechos. En los demás casos, las importaciones al nivel de 6 dígitos del SA se asignan sobre una base *pro rata* a los intervalos arancelarios; por ejemplo, si existen dos líneas arancelarias en una subpartida de 6 dígitos del SA, una de ellas sujeta a un derecho de 10 y la otra a un derecho de 20, la mitad de las importaciones de las subpartidas de 6 dígitos del SA se asigna al intervalo de 5-10 y la otra mitad al intervalo de 15-25.

Asignación de subpartidas de 6 dígitos del SA sujetas a derechos no *ad valorem*. Cuando sólo parte de la subpartida de 6 dígitos del SA está sujeta a derechos no *ad valorem* esa parte se asigna sobre una base *pro rata*.

## Parte A.2 Aranceles e importaciones por grupos de productos

Títulos de columna		DESCRIPCIÓN O MÉTODO DE CALCULO
<b>Derechos consolidados finales</b>	Promedio	Promedio simple de los derechos finales consolidados, con exclusión de las líneas arancelarias no consolidadas
	Exentos en %	Conjunto de subpartidas al nivel de 6 dígitos del SA exentas de derechos, expresadas como parte proporcional del número total de subpartidas del grupo de productos. Las subpartidas parcialmente exentas de derechos se tienen en cuenta sobre una base <i>pro rata</i> .
	Max	Arancel <i>ad valorem</i> o EAV más alto del grupo de productos.
	Consolidación (en %)	Parte proporcional de subpartidas al nivel de 6 dígitos del SA que contienen, como mínimo, una línea arancelaria consolidada. La plena cobertura de las consolidaciones se indica con el número 100, sin decimales. Si algunas líneas arancelarias se mantienen sin consolidar, pero el resultado por aproximación es 100, ese valor se refleja manteniéndole un decimal: 100,0.
<b>Derechos NMF aplicados</b>	Promedio	Promedio simple de los derechos NMF aplicados.
	Exentos en %	Conjunto de subpartidas al nivel de 6 dígitos del SA exentas de derechos, expresadas como parte proporcional del número total de subpartidas del grupo de productos. Las subpartidas parcialmente exentas de derechos se tienen en cuenta sobre una base <i>pro rata</i> .
	Max	Arancel <i>ad valorem</i> o EAV más alto del grupo de productos.
<b>Importaciones</b>	Sector en %	Parte del grupo de productos en el total de importaciones.
	Exentas en %	Parte proporcional de importaciones del grupo de productos exentas de derechos en régimen NMF, expresadas como porcentaje de las importaciones totales de ese grupo de productos. Si no existen datos sobre importaciones al nivel de líneas arancelarias, se tienen en cuenta las subpartidas parcialmente exentas de derechos sobre una base <i>pro rata</i> .

## Parte B Exportaciones a los principales socios y aranceles que enfrentan

Títulos de columna		DESCRIPCIÓN O MÉTODO DE CALCULO
<b>Impo bilaterales</b>	en US\$ Millones	Importaciones totales de los principales países socios.
<b>Diversificación: 95% de expo están en</b>	Nº Capítulos	Número de capítulos del SA para los que existen intercambios comerciales, tras la exclusión del 5% de los intercambios comerciales bilaterales más pequeños al nivel de línea arancelaria.
	Nº Subpartidas	Número de subpartidas de 6 dígitos del SA para los que existen intercambios comerciales, tras la exclusión del 5% de los intercambios comerciales bilaterales más pequeños al nivel de línea arancelaria.
<b>Promedio NMF de líneas con comercio</b>	Simple	Promedio simple de los derechos NMF basado únicamente en las líneas arancelarias para las que existen importaciones.
	Ponderado	Promedio de los derechos NMF ponderado en función del comercio.
<b>Margen de pref.</b>	Ponderado	Promedio ponderado por comercio del margen de preferencia, calculado como la diferencia entre el derecho NMF y el derecho preferencial más ventajoso.
<b>Importaciones exentas</b>	Líneas en %	Líneas arancelarias exentas de derechos (incluyendo las exentas por trato preferencial) expresadas como porcentaje de todas las líneas arancelarias objeto de comercio. Si no existen datos sobre importaciones al nivel de líneas arancelarias, se tienen en cuenta las subpartidas parcialmente exentas de derechos sobre una base <i>pro rata</i> .
	Valor en %	Proporción de las importaciones bilaterales totales que están exentas de aranceles, incluyendo las exentas por trato preferencial. Si no existen datos sobre importaciones al nivel de líneas arancelarias, se tienen en cuenta las subpartidas parcialmente exentas de derechos sobre una base <i>pro rata</i> .

## Definición de los grupos de productos utilizados en la parte A.2

Grupo de productos	NCM <sup>1</sup>	NOMENCLATURA DEL SISTEMA ARMONIZADO SA 2002
<b>Productos agropecuarios (Agr)</b>		
Productos animales	17	Cap. 01, Cap. 02, 1601-02.
Productos lácteos	21	0401-06.
Frutas, legumbres, plantas	12	Cap. 07, Cap. 08, 1105-06, 2001-08.
	19	0601-03, 1211, Cap. 13, Cap. 14.
Café, té	13	0901-03, Cap. 18 (excepto 1802), 2101.
Cereales y otras preparaciones	x15	0407-10, 1101-04, 1107-09, Cap. 19, 2102-06, 2209.
	16	Cap. 10.
Semillas oleaginosas, grasas y aceites	18	1201-08, Cap. 15 (excepto 1504), 2304-06, 3823.
Azúcares y artículos de confitería	14	Cap. 17.
Bebidas y tabaco	20	2009, 2201-08.
	22	Cap. 24.
Algodón	x23	5201-5203
Otros productos agropecuarios	x15	0904-10
	x23	Cap. 05 (excepto 0509), 0604, 1209-10, 1212-14, 1802, 230110, 2302-03, 2307- 09, 290543-45, 3301, 3501-05, 380910, 382460, 4101-03, 4301, 5001- 03, 5101-03, 5301-02.
<b>Productos no agropecuarios (No Agr)</b>		
Pescado sus productos	11	Cap. 03, 0509, 1504, 1603-05, 230120.
Minerales y metales	4	2601-17, 2620, Cap. 72-76 (excepto 7321-22), Cap. 78-83 (excepto 8304-05).
	9	Cap. 25, 2618-19, 2621, 2701-04, 2706- 08, 2711-15, Cap. 31, 3403, Cap. 68-71 (excepto 6807, 701911-19, 701940-59), 911310-20.
Petróleo	97	2709-10.
Productos químicos	5	2705, Cap. 28-30 (excepto 290543-45 y 300590), Cap. 32- 33 (excepto 3301 y 330620) <sup>2</sup> , Cap. 34 (excepto 3403, 3406), 3506-07, 3601-04 y Cap. 37-39 (excepto 380910, 3823, 382460 y 392112-13, 392190).
Madera, papel, etc.	1	Cap. 44, 45, 47, Cap. 48 (excepto 4815), Cap. 49, 9401-04 (excepto 940490).
Textiles	x2	300590, 330620, 392112-13, 392190, 420212, 420222, 420232, 420292, Cap. 50-60 (excepto 5001-03, 5101-03, 5201-03, 5301- 02), Cap. 63, 640520, 640610, 640699, 6501-05, 6601, 701911-19, 701940-59, 870821, 8804, 911390, 940490, 950291, 961210.
Prendas de vestir	x2	Cap. 61-62.
Cueros, calzado, etc.	3	Cap. 40, Cap. 41 (excepto 4101-4103), 4201-05 (excepto 420212, 420222, 420232, 420292), 4302-04, Cap. 64 (excepto 640520, 640610, 640699), 9605.
Máquinas no eléctricas	7	7321-22, Cap. 84 (excepto 846721-29), 8608, 8709.
Máquinas eléctricas	8	846721-29, Cap. 85(excepto 8519-24).
Material de transporte	6	Cap. 86 (excepto 8608), 8701-08 (excepto 870821), 8711-14, 8716, 8801-03, Cap. 89.
Manufacturas n.e.p. (no especificadas previamente)	10	2716, 3406, 3605-06, 4206, Cap. 46, 4815, 6506-07, 6602-03, Cap. 67, 6807, 8304-05, 8519-24, 8710, 8715, 8805, Cap. 90-93 (excepto 9113), 9405-06 y Cap. 95-97 (excepto 950291, 9605 y 961210).

<sup>1</sup> Las categorías de las Negociaciones Comerciales Multilaterales (NCM) se definieron por primera vez en la Ronda de Tokio y se adaptaron al Sistema Armonizado en la Ronda Uruguay. En la presente publicación, el desglose de los grupos de productos se aparta ligeramente de la anterior definición, basada en la nomenclatura del SA de 1992.

<sup>2</sup> En el grupo de los productos químicos no se ha tenido en cuenta la parte de la subpartida 330210 del SA, relativa a productos inicialmente clasificados como agropecuarios.